 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 1878  
DE (16 ABR 2024)

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado NAR2024ER012649 del 12 de abril de 2024, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **MARINA IRENE MORALES GUEVARA**, identificado (a) con C.C. No. 27321150, quien se desempeña como docente de Aula en el área de PRIMARIA de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO I del municipio de LA LLANADA (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término DOS meses, comprendidos entre el 22 de ABRIL de 2024 y el 22 de JUNIO de 2024.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.” (Negrillas fuera de texto).*


En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”*

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) JOSE HUMBERTO AREVALO PEREZ identificado (a) con C.C. No. 98136568, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

**RESUELVE**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTICULO 1°** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **MARINA IRENE MORALES GUEVARA**, identificado (a) con C.Ç. No. 27321150, quien se desempeña como docente de Aula en el área de PRIMARIA de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO I del municipio de LA LLANADA (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término DOS meses, comprendidos entre el 22 de ABRIL de 2024 y el 22 de JUNIO de 2024.

**ARTICULO 2°:** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) JOSE HUMBERTO AREVALO PEREZ identificado (a) con C.C. No. 98136568, como docente de Aula en el área de PRIMARIA de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO I del municipio de LA LLANADA (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 22 de JUNIO de 2024, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) **MARINA IRENE MORALES GUEVARA**, identificado (a) con C.C. No. 27321150.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: humbertofilosofia@yahoo.es celular:3167496362.

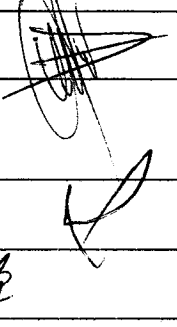
**ARTÍCULO 4°** Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

**ARTÍCULO 5°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en (San Juan de Pasto) a los ( **16 ABR 2024**)

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/04/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/04/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/04/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	15/04/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		